

MONTE VERA, 27 DE AGOSTO DE 2026

ORDENANZA N° 105/2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 1.766/17, y en particular lo establecido en el Capítulo III – “Relativas a la Normalidad y Seguridad del Tránsito”, artículos 151 a 158; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 1.766/17 establece las sanciones correspondientes a distintas infracciones relacionadas con el estacionamiento y la circulación vehicular dentro del ejido municipal;

Que los montos de las multas establecidos actualmente para las infracciones previstas en los artículos 151 a 158 pueden resultar excesivos en relación con la naturaleza de las conductas sancionadas;

Que resulta necesario adecuar el régimen sancionatorio, procurando establecer multas que sean razonables, proporcionales y acordes a la realidad económica de los vecinos;

Que la reducción de las unidades fijas (U.F.) permitirá mantener el carácter preventivo y sancionatorio de las multas, sin que las mismas resulten desproporcionadas;

Que, asimismo, resulta pertinente considerar los criterios y valores establecidos en materia de sanciones de tránsito en la **ciudad de Santa Fe y en otras localidades que integran el área metropolitana**, donde se aplican parámetros sancionatorios que permiten mantener un adecuado equilibrio entre la prevención de las infracciones y la razonabilidad de las multas;

Que tomar como referencia los regímenes vigentes en la ciudad de Santa Fe y en otras ciudades del área metropolitana permite adecuar las sanciones a criterios regionales, evitando diferencias desproporcionadas entre localidades cercanas y procurando una mayor coherencia en materia de ordenamiento y seguridad vial;

Que, en este sentido, la modificación propuesta tiene como finalidad establecer un régimen de multas más razonable y proporcional, que permita cumplir con el objetivo preventivo y sancionatorio de la norma sin generar una carga económica excesiva para los vecinos;

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal modificar y actualizar las normas vigentes de acuerdo con las necesidades de la comunidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1.º: Modifíquense los artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ordenanza N.º 1.766/17, correspondientes al Capítulo III – “Relativas a la Normalidad y Seguridad del Tránsito”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 151: Se penará con multa de **15 a 100 U.F.** por estacionamiento en lugares prohibidos.

Artículo 152: Se penará con multa de **15 a 100 U.F.** por estacionar sobre mano izquierda o en doble o múltiple mano.

Artículo 153: Se penará con multa de **15 a 100 U.F.** por estacionar de contramano o en sitios reservados para el ascenso o descenso de pasajeros.

Artículo 154: Se penará con multa de **15 a 100 U.F.** por estacionar alejado del cordón.

Artículo 155: Se penará con multa de **15 a 100 U.F.** por estacionar vehículos sobre la vereda.

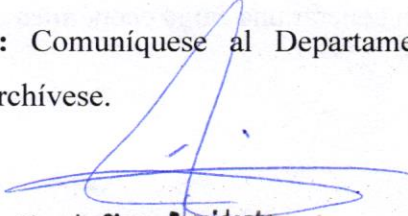
Artículo 156: Se penará con multa de **15 a 100 U.F.** por estacionar en ochavas, bocacalles o sendas peatonales.

Artículo 157: Se penará con multa de **15 a 100 U.F.** por estacionar sobre plazas, parques, paseos o espacios verdes en general.

Artículo 158: Se penará con multa de **15 a 100 U.F.** por el depósito de vehículos en la vía pública.

Artículo 2.º: Manténganse vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza N.º 1.766/17 que no sean modificadas expresamente por la presente.

Artículo 3.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.


Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera


Ayrton A. Isijara
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera